



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	MARIA DORIS OSORNO QUINTERO
Demandados	MARÍA ROCÍO DEL CARMEN JARAMILLO TABORDA, ALBERTO PRECIADO, NESTOR ANDRÉS GONZÁLEZ USUGA Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ USUGA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00567 00
Temas y subtemas	INCORPORA, REQUIERE PREVIO A ENTREGAR DINEROS

Se incorpora al expediente la respuesta allegada por la FISCALÍA al oficio en el cual se le comunicó el levantamiento de la medida cautelar; indicando que se procedió con el levantamiento de la misma.

Se allega por parte de la apoderada de la parte demandante solicitud de entrega del título judicial que fue consignado por la parte demandada.

Al respecto, advierte el Despacho que el presente proceso terminó por desistimiento de las pretensiones, por lo que conforme al artículo 314 del CGP, la misma renunció las pretensiones de una eventual sentencia favorable y la parte demandada no fue notificada del proceso. Aunque el artículo 384 *ibídem* permite que los cánones se entreguen a la parte demandante, solo se permite siempre y cuando a esta no se le desconozca su carácter de arrendador; y en este caso no puede darse predicarse dicha situación ya que los demandados no fueron integrados al proceso.

En razón de lo anterior, previo a ordenar el pago del depósito al que se hace mención, se requiere a la parte demandante para que allegue memorial suscrito por la totalidad de los demandados coadyuvando dicha solicitud.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 059 (E)** Hoy **6 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aafa429ccf8333f6ecc0181fad70ba2079e4c07c9dbd7478dbb936cc8b30555**
Documento generado en 05/05/2022 11:42:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**